



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento sobre Alumnos (as) Extraordinarios (as) y Oyentes

N°

5.06

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta el siguiente:

### REGLAMENTO SOBRE ALUMNOS (AS) EXTRAORDINARIOS (AS) Y OYENTES

**Artículo 1.-** Son alumnos (as) extraordinarios (as) quienes, cumpliendo con los requisitos para la obtención de títulos o grados académicos válidos en Venezuela, se inscriben en asignaturas o cursos de su libre elección, sin someterse al proceso de admisión establecido para la obtención de la condición de alumno (a) regular. Esta condición también aplica a egresados (as) de la UCAB que inscriban asignaturas con posterioridad a su egreso.

**Artículo 2.-** Son alumnos (as) oyentes quienes, sin pretender grados ni títulos académicos válidos en Venezuela, se inscriben en asignaturas o cursos de su libre elección.

En ningún caso se permitirá la inscripción como alumno (a) oyente, a quien carezca del nivel de bachillerato o estudios equivalentes.

**Artículo 3.-** Para ser alumno (a) extraordinario (a) u oyente se necesita el visto bueno del Director (a) de Escuela o de Programa de Postgrado en el que desea cursar asignaturas. En caso de tratarse de alumnos (as) extranjeros (as), adicionalmente deberá tener la aprobación del Secretario (a) de la Universidad y cumplir con el procedimiento establecido por el Secretariado de Internacionalización.

**Parágrafo primero.** El alumno (a) extraordinario (a) u oyente podrá inscribirse en las materias y escuelas de su preferencia, con el visto bueno del Director (a) de la Escuela o del Programa de Postgrado.

**Parágrafo segundo.** Los alumnos (as) extraordinarios (as) podrán inscribir hasta un máximo de cuarenta (40) unidades crédito pertenecientes a una carrera de pregrado, distribuidas en uno o varios períodos académicos. En el caso de programas de

postgrado no podrá inscribir más del treinta por ciento (30%) de las unidades crédito que conforman el respectivo programa. Esta limitación no aplica para los alumnos (as) oyentes.

**Artículo 4.-** Los alumnos (as) extraordinarios y oyentes, tendrán los mismos derechos que los alumnos (as) regulares, con las limitaciones establecidas en el presente Reglamento.

**Artículo 5.-** Los alumnos (as) extraordinarios y oyentes, tendrán las mismas obligaciones que los alumnos (as) regulares, especialmente las relativas a su asistencia a clases y cumplimiento de las evaluaciones y demás actividades académicas asignadas.

**Artículo 6.-** Los alumnos (as) extraordinarios (as) podrán obtener de la Universidad un Certificado de Calificaciones de las materias cursadas y aprobadas.

**Artículo 7.-** Las asignaturas cursadas y aprobadas por alumnos (as) extraordinarios (as) podrán ser reconocidas si posteriormente fuere admitido (a) como alumno (a) regular en una carrera o programa de postgrado en la UCAB.

**Artículo 8.-** Los alumnos (as) oyentes podrán obtener de la Universidad un Certificado de Calificaciones de las materias cursadas y aprobadas. El certificado que se le expida no podrá utilizarse para convalidar legalmente las materias cursadas, caso de que el alumno (a) desee optar al Título o Grado respectivo en la UCAB. A tales efectos, en dicho certificado se incluirá la leyenda impresa: "Estos estudios no tienen validez para la obtención de títulos o grados en la UCAB".

**Artículo 9.-** En las Actas de Exámenes y en las Certificaciones de Calificaciones se debe hacer constar la condición de alumno (a) Extraordinario (a) u Oyente, según el caso.

**Artículo 10.-** Los casos dudosos o no previstos serán resueltos por el Consejo Universitario.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento sobre Alumnos (as) Extraordinarios (as) y Oyentes

N°

5.06

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en su sesión del día 24 de marzo de 2026.

R.P. Arturo Peraza Celis s.j.  
Rector

Magaly Vásquez González  
Secretaria